



APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN CULTURAL UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

EXENTA Nº

1554 *28.08.2015

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes —en adelante “el Consejo”— es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 1), 2) y 10) del artículo 3º de la misma ley, el Consejo tiene por funciones estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación; ejecutar y promover la ejecución de estudios e investigaciones acerca de la actividad cultural y artística del país, así como sobre el patrimonio cultural de éste; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que asimismo, la *Política Cultural 2011-2016* del Consejo contempla entre sus valores y principios el rescate de la memoria histórica y el diálogo intercultural como motor de identidad, así como la defensa de los derechos humanos y el respeto por las minorías.

Que a su turno, el artículo 5º de la Constitución Política de la República de Chile establece que es deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana —o derechos humanos—, garantizados por la Carta Fundamental, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.



Que por su parte, y conforme a lo estipulado en los artículos primero y tercero de sus estatutos, la Corporación Cultural Universidad de Santiago de Chile –en adelante también “la Corporación”- es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el fomento, desarrollo, difusión, estudio e investigación de la cultura y las manifestaciones artísticas en sus diversas expresiones, así como la protección y cuidado del patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, colaborando –al mismo tiempo- con la promoción, observancia y estímulo de los derechos culturales en el país. Para el cumplimiento de su objeto, la Corporación está facultada para crear y administrar centros de estudio y de investigación, así como bibliotecas y centros de documentación.

Que en este contexto, con la participación de la Corporación y al alero del Instituto de Estudios Avanzados (IDEA) de la Universidad de Santiago de Chile, se ha creado la “Biblioteca Latinoamericana de las Memorias”, proyecto académico y documental emblemático que reunirá archivos secretos de los regímenes dictatoriales de la región, testimonios de las víctimas de violaciones de los derechos humanos, documentación proveniente de la sociedad civil latinoamericana y testimonios de los participantes de los movimientos políticos y sociales de América Latina.

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, y dentro del ámbito de sus funciones y objetivos compartidos, el Consejo y la Corporación han celebrado un convenio marco de colaboración, instrumento que es necesario aprobar dictando el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio Marco de Colaboración celebrado con fecha 10 de julio de 2015 entre la Corporación Cultural Universidad de Santiago de Chile y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, a 10 de julio de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante “el CONSEJO” o “el SERVICIO” indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Corporación Cultural Universidad de Santiago de Chile, en adelante “la CORPORACIÓN”, RUT N° 65.082.435-0, representada por su Presidente, Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio marco de colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

- 2° Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 1), 2) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación; ejecutar y promover la ejecución de estudios e investigaciones acerca de la actividad cultural y artística del país, así como sobre el patrimonio cultural de éste; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, asimismo, la *Política Cultural 2011-2016* del CONSEJO contempla entre sus valores y principios el rescate de la memoria histórica y el diálogo intercultural como motor de identidad, así como la defensa de los derechos humanos y el respeto por las minorías.
- 4° Que, a su turno, el artículo 5° de la Constitución Política de la República de Chile establece que es deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana –o derechos humanos-, garantizados por la Carta Fundamental, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
- 5° Que, por su parte, y conforme a lo estipulado en los artículos primero y tercero de sus estatutos, la CORPORACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el fomento, desarrollo, difusión, estudio e investigación de la cultura y las manifestaciones artísticas en sus diversas expresiones, así como la protección y cuidado del patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, colaborando –al mismo tiempo- con la promoción, observancia y estímulo de los derechos culturales en el país. Para el cumplimiento de su objeto, la CORPORACIÓN está facultada para crear y administrar centros de estudio y de investigación, así como bibliotecas y centros de documentación.
- 6° Que, en este contexto, con la participación de la CORPORACIÓN y al alero del Instituto de Estudios Avanzados (IDEA) de la Universidad de Santiago de Chile, se ha creado la “Biblioteca Latinoamericana de las Memorias”, proyecto académico y documental emblemático que reunirá archivos secretos de los regímenes dictatoriales de la región, testimonios de las víctimas de violaciones de los derechos humanos, documentación proveniente de la sociedad civil latinoamericana y testimonios de los participantes de los movimientos políticos y sociales de América Latina.
- 7° Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, y dentro del ámbito de sus funciones y objetivos compartidos, el CONSEJO y la CORPORACIÓN han decidido celebrar el presente convenio marco de colaboración

PRIMERO. Objetivos de la Biblioteca Latinoamericana de las Memorias

En el contexto de los considerandos del presente instrumento, ambas instituciones acuerdan coordinar esfuerzos para constituir la Biblioteca Latinoamericana de las Memorias –en adelante también “el Proyecto” o “la Biblioteca” indistintamente-, con la finalidad de promover investigaciones académicas sobre los procesos de historia reciente de América Latina, a partir de la búsqueda, sistematización y digitalización de archivos y testimonios

SEGUNDO. Objeto del convenio

Para constituir la Biblioteca y materializar su objetivos, las partes desarrollarán acciones de colaboración recíprocas para contribuir al diseño y ejecución de una política pública de

Memoria, Arte y Cultura desde el CONSEJO que incorpore la experiencia y aprendizajes de la CORPORACIÓN en materias relativas a la preservación de la memoria de la historia reciente como parte esencial del patrimonio inmaterial del país, contribuyendo así a la promoción de una cultura basada en los Derechos Humanos.

Dichas acciones de cooperación abarcarán, principalmente, materias relativas a recopilación, resguardo y restauración documental, asistencia técnica recíproca, información, participación, formación, entre otras.

TERCERO. Compromisos

Para el logro de los objetivos de la Biblioteca y de este convenio, ambas instituciones acuerdan coordinar esfuerzos y prestarse colaboración mutua en las materias siguientes:

1. Formar redes de trabajo colaborativo con organizaciones de derechos humanos, sitios de memoria y asociatividades artísticas vinculadas al rescate de la memoria histórica, nacionales, extranjeras o internacionales.
2. Crear y fortalecer una mesa de trabajo con actores públicos para la articulación de información relevante y pertinente para la construcción de una política cultural de Memoria y Derechos Humanos.
3. Intercambiar investigaciones relevantes a fin de retroalimentar la gestión, diagnósticos y metodologías necesarias para la elaboración de la Política Cultural de Memoria y Derechos Humanos.
4. Apoyar la asistencia técnica en el levantamiento de información crítica en el ámbito de la conservación patrimonial inmaterial de sitios de memoria y agrupaciones de derechos humanos.
5. Favorecer actividades de formación y capacitación en ámbitos temáticos y metodológicos relacionados con la Memoria y los Derechos Humanos.
6. Desarrollar instancias de difusión de acciones y productos realizados por y/o con la colaboración o intervención de ambas instituciones en el marco del presente convenio.

CUARTO. Contrapartes operativas

Para la implementación y coordinación interinstitucional del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la CORPORACIÓN, a su Director Ejecutivo, o quien designe en su representación.

Por parte del CONSEJO, a la jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, o quien designe en su representación.

QUINTO. Gastos

Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una solventar los gastos que irroque su participación en las actividades que se desarrollen a su amparo.

No obstante lo anterior, si en el cumplimiento de este convenio se realizaren actividades o eventos que requieran transferencia de recursos, las partes suscribirán los respectivos convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de las mismas.

SEXTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- las partes incluirán en



forma destacada el logotipo institucional de las entidades firmantes, esto es, tanto de la CORPORACIÓN como del CONSEJO.

SÉPTIMO. Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, ambas instituciones se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, caso en el cual el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, con a lo menos 60 días corridos de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en el presente instrumento.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraren vigentes convenios específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente convenio, la vigencia de éstos se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de la vigencia de aquéllos.

OCTAVO. Controversias

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

NOVENO. Personerías

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en representación del CONSEJO consta de Decreto Supremo N° 593, de 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para comparecer en representación de la CORPORACIÓN consta de los estatutos de la Corporación, reducidos a escritura pública con fecha 30 de diciembre de 2013 en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar, repertorio 11488/2013; documentos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder la CORPORACIÓN.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura
y las Artes
(hay firma)

Juan Manuel Zolezzi Cid
Presidente
Corporación Cultural
Universidad de Santiago de Chile
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Ciudadanía Cultural, a través de su Unidad de Memoria y Derechos Humanos, las medidas administrativas pertinentes para dar efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos por el Consejo en virtud del convenio que se aprueba por esta resolución.



ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

α

OCL

Resol. N° 06/618

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Unidad de Memoria y Derechos Humanos, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Corporación Cultural Universidad de Santiago de Chile: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Santiago, R.M.

